RESOLUCIÓN No. 05-09020 **DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante su nombramiento, Resolución No. 1727 del 05 de octubre de 2018, de la cual tomó posesión mediante Acta No. 205 del 08 de octubre de 2018 y en especial las conferidas en la Resolución No. 069 de 2014 y el Decreto 249 de 2004 en su artículo 27, actuando en nombre y representación del CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL ANTIOQUIA, y de conformidad con lo previsto en literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes con relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las acciones identificadas en los planes de acción de las entidades e instituciones del Estado.

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a los Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, la cual tiene como objeto "5_9401_1900 Contratar los servicios de mantenimiento y calibración para el equipo de bioimpedancia marca INBODY del ambiente central de conocimiento KPO y el laboratorio de Fisiología en el marco de la ejecución del plan de acción identificado con PA_2025_21_9." proceso que se realizará con la persona jurídica TLM Andina S.A.S con NIT 900.493.88-3, empresa ampliamente reconocida en el sector, y quien por su razón social está de acuerdo con el objeto que se pretende contratar el Centro de Servicios de Salud y adicionalmente, dentro del mercado, ostenta exclusividad con la empresa InBody Co., Ltd fabricante de los Equipos Biomédicos de bioimpedancia marca InBody objeto de mantenimiento.

Que el Centro de Servicios de Salud cuenta con un presupuesto disponible de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.824.340,00) Moneda Legal, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 10125 del 11 de Septiembre del 2025 del rubro C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica orientados a la competitividad del mercado del trabajo - implantación sistema de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y competitividad, expedido por el Centro de Servicios de Salud.

Que, en virtud del principio de selección objetiva, la regla general para la escogencia del contratista corresponde a la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidas a la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (numeral 4 articulo 2 Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil, expedito, que debe cumplir los mismos principios

que la ley dispuso para el primero (Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 3 de diciembre de 2007).

Así mismo, y con fundamento en lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio (…). Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto del contrato
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el contratista debe suministrar previo a la suscripción del contrato los siguientes documentos:

a) Acreditación de la Existencia y Representación Legal vigente, inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual.
b) Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa.
c) Copia del RUT- en el cual se pueda verificar el NIT y que la Actividad Económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
d) Certificado de inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el representante legal.
e) Certificación Bancaria de la institución, con vigencia igual o inferior a 30 días.
f) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista y anexar copia de la planilla de pago cancelada.
g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, respectivamente.
h) Presentar mínimo tres (3) certificados de experiencia acorde al objeto del contrato. Estas certificaciones deberán presentarse en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, en donde se evidencie como mínimo nombre de la empresa contratante, el valor, objeto y tiempo de ejecución contractual.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa TLM Andina S.A.S, identificada con NIT 900.493.88-3 prestador del servicio, para satisfacer las necesidades aquí determinadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Según lo dispuesto en el literal G, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 05-09020 **DE 2025**

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**"

OBJETO:	*"5_9401_1900 Contratar los servicios de mantenimiento y calibración para el equipo de bioimpedancia marca INBODY del ambiente central de conocimiento KPO y el laboratorio de Fisiología en el marco de la ejecución del plan de acción identificado con PA_2025_21_9"*
VALOR:	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.824.340,00)** Moneda Legal, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nº 10125 del 11 de Septiembre del 2025 del rubro C-3605-1300-3-40402A-3605007-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica orientados a la competitividad del mercado del trabajo - implantación sistema de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y competitividad, expedido por el Centro de Servicios de Salud.
PLAZO:	El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta dos (2) meses sin exceder el 14 de noviembre del 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR:	El lugar del cumplimiento del contrato se realizará en el SENA POMAR - Regional Antioquia, Calle77 a N° 40 – 78 piso 2 Central del Conocimiento KPO Centro de Servicios de Salud, y en el SENA Sede Central: Calle 51 Nº 57-70 Torre Sur – Piso 9. ciudad Medellín. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín, ubicado en la Calle 51 Nº 57-70 Torre Sur – Piso 9
GARANTIA:	El contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare: **a) De Cumplimiento:** Que ampare el cumplimiento del contrato sea total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, esta será equivalente al (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) De Calidad del Servicio y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare la buena prestación del servicio, esta será equivalente al (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones:** Por reclamaciones laborales del personal adscrito al contratista, esta será equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia del término y con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista esta será equivalente a 200 SMLMV de duración de este. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro de Servicios de Salud - NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección Calle 51 # 57-70 Medellín-Antioquia, Teléfono 604 5760000. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

RESOLUCIÓN No. 05-09020 **DE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

FORMA DE PAGO:	El SENA cancelará el valor del contrato mediante Pago Único dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes referidos o servicio solicitado, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del pago según Circular Interna 3-2024-00019 mediante la cual se implementan nuevos lineamientos para la expedición de facturas electrónicas por parte del contratista y proveedores, y de conformidad con el Manual F-DI-14 MODULO RECEPCION GESTION DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRÓNICA y/o cuenta de cobro al momento de la solicitud de ejecución del pago. De igual forma atendiendo la circular interna 3-2020-000065 mediante la cual se implementan lineamientos para pago a contratistas. Adicionalmente, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos, igualmente todas las dilaciones que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las facturas deberán entregarse los dieciocho (18) primeros días de cada mes. Recuerden que se debe subir la factura e informes solicitados, con los dos (2) últimos soportes de pago de seguridad social al día, mediante plataforma SECOPII. **NOTA:** La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Calle 51 No 57-70 piso 9 TORRE SUR, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
SUPERVISION Y COORDINACIÓN	La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario John Fredy Holguin Munera, quien cumple con las funciones como Profesional G08 – Líder de Innovación del Centro Servicios de Salud.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia, ubicado Calle 51 Nº 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia; y plataforma de Contratación Pública SECOP II Colombia Compra Eficiente https://www.secop.gov.co

ARTICULO 2°: Publíquese en el Portal Único de Contratación. Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II cuya página es: http://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Medellín, 30/09/2025

Firmado digitalmente por NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Fecha: 2025.09.29 18:42:41 -05'00'

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
Centro Servicios de Salud

Elaboró: Alex Hernando Tapias Zuleta -Contratación Bienes y Servicios CSS
Vo.Bo: Ana María Jaramillo Mesa -Jurídica CSS